



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		No. 007	FECHA: 24-07-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA		
NIT	809.005.964-2		
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 CALLE 9 ESQUINA CHAPARRAL TOLIMA		
TELEFONO:	2460362	Email: secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA VILLAMIL GONZALEZ		
CÉDULA	65.775.579 DE IBAGUE TOLIMA.		
DIRECCIÓN:	Manzana 18 CA 32 Barrio Jordán 2 E T.		
RL CONTRATISTA	NO APLICA		
IDENTIFICACIÓN RL	NO APLICA		
TELEFONO:	32041202 62	Email: dcarola87@hotmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 07-01-2026	
Los aquí firmantes: por una parte, el Sr. OSCAR EMILIO CRIOLLO GAITAN, mayor, vecino y domiciliado en el Municipio de Chaparral – Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.106.768.741 de Ibagué – Tolima, en su calidad de Presidente del H. Concejo Municipal de Chaparral, Tolima, con NIT. 809.005.964-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y concepto No. 2215 de 2014 de la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado, quien para los efectos del presente documento se denominara HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra DIANA CAROLINA VILLAMIL GONZALEZ, persona natural, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.775.579 de Ibagué Tolima , y quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLAUSULAS:			



1. OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO CONTABLE Y CONTRACTUAL, PARA LA CORPORACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL, TOLIMA."
2. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.
3. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, y siete días , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Honorable Concejo Municipal. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Chaparral Tolima respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la recinto del concejo. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos. 4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo supervisor. 5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.



6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal en el área del Concejo.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos del Concejo Municipal. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Honorable Concejo Municipal o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Honorable Concejo Municipal se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Honorable Concejo Municipal, que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por



"Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Honorable Concejo Municipal o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Honorable Concejo Municipal que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

11. Aceptar la supervisión designada por el Honorable Concejo Municipal y acatar las instrucciones que le sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Honorable Concejo Municipal, en materia de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, dentro o fuera de las instalaciones del Honorable Concejo Municipal.
14. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Honorable Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Honorable Concejo Municipal por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Honorable Concejo Municipal queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:



El contratista para ejecutar el objeto de la contratación adelantará las siguientes actividades específicas:

1. Elaboración de estado de situación financiera y estado de resultado en el formato requerido para consolidación a la Contraloría General de la Nación.
2. Presentación de las respectivas conciliaciones bancarias de acuerdo al movimiento registrado en el libro de bancos del Concejo.
3. Elaboración y presentación de la retención en la fuente a través de la página de la Dian con firma digital.
4. Elaboración de ejecuciones presupuestales trimestrales con destino a la secretaria de hacienda municipal.
5. Prestar asesoría sobre aspectos de adiciones y traslados presupuestales e incorporaciones de rubros al presupuesto de gastos del Concejo.
6. Elaborar el plan mensualizado de caja de ingresos y egresos del Concejo para la presente vigencia y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo a las modificaciones del presupuesto.
7. Liquidación de nómina de sueldos mensual de los funcionarios y contratistas del concejo municipal.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. **LA CONTRATISTA** está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por el por cualquier medio.
11. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la Corporación, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
12. Realizar las evaluaciones Jurídicas del cronograma establecidos de los procesos contractuales y realizar sugerencias, de ser necesario.
13. Realizar los estudios previos de los procesos contractuales y realizar sugerencias, de ser necesario.
14. Asistir a los comités de Gestión contractual convocados por la entidad.
15. Realizar los actos administrativos que se requieran para la gestión contractual.



16. Realizar y aprobar las minutas derivadas de los procesos de contratación.
17. Revisar y aprobar las actas de liquidación y recibo final conforme a los preceptos jurídicos.
18. Asesorar al Honorable presidente en los procesos contractuales.
19. Revisar y validar los registros contables de los hechos económicos que se generan en el desarrollo de las actividades financieras del H. Concejo Municipal de Chaparral Tolima.
20. Revisar y validar los registros contables de las diferentes cuentas que conforman el plan único de cuentas del H. Concejo Municipal de Chaparral Tolima.
21. Realizar los registros contables inherentes al proceso contable y financiero, que se presenten en cada periodo.
22. Orientar las correctas imputaciones contables de acuerdo al Plan Único de Cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación.
23. Certificar a los diferentes proveedores y contratistas las retenciones efectuadas para presentar a la Dian.
24. Elaborar las evaluaciones financieras de los procesos contractuales.
25. Responder por la impresión, mantenimiento y custodia de los libros oficiales y documentación contable conforme a las normas de archivo.
26. Manejo de la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría.
27. Realizar el Plan de compras de H. Concejo Municipal de Chaparral Tolima.
28. Elaboración de ejecuciones presupuestales trimestrales con destino a la secretaria de hacienda municipal. 6. Prestar asesoría sobre aspectos de adiciones y traslados presupuestales e incorporaciones de rubros al presupuesto de gastos del Concejo.
29. Elaboración y presentación de la retención en la fuente a través de la página de la Dian con firma digital.
30. Las demás que sean asignadas por el H. Concejo Municipal de Chaparral Tolima y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los



	convenidos en el presente contrato, EL CONCEJO se obliga especialmente a: 31. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 32. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 33. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 34. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
5) VALOR	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (17.270.000,00) M/CTE.
6). FORMA DE PAGO.	La suma total de: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (17.270.000,00) M/CTE. pagaderos de la siguiente manera: un primer pago por siete (7) días por la suma de setecientos setenta pesos (\$770.000,00) M/CTE, y CINCO (05) mensualidades vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE., contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato. NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. NOTA 2: los cuales se encuentran debidamente soportados en la Disponibilidad Presupuestal No.001 del 16 de enero de 2026,



	expedida por la Jefe de Presupuesto del H. Concejo Municipal de Chaparral para la vigencia 2026.										
7). APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El Honorable Concejo Municipal, pagara al Contratista el valor del presente contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaria con funciones de pagadora del Concejo Municipal. <table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr><tr><td>083</td><td>23/07/2026</td><td>2.1.2.02.02.00 9.1.1. Honorarios Profesionales indirectos</td><td>\$17.270.000,00</td><td>\$17.270.000,00</td></tr></table> El Presente contrato esta sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.	Número	Fecha	Código	Valor	Valor afectado	083	23/07/2026	2.1.2.02.02.00 9.1.1. Honorarios Profesionales indirectos	\$17.270.000,00	\$17.270.000,00
Número	Fecha	Código	Valor	Valor afectado							
083	23/07/2026	2.1.2.02.02.00 9.1.1. Honorarios Profesionales indirectos	\$17.270.000,00	\$17.270.000,00							
8). GARANTIAS	De acuerdo a lo preceptuado por el decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios, no requiere constitución de garantías, y por tanto El Honorable Concejo Municipal ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al contratista se encuentran supeditados a la precepción de informe de gestión y supervisión que dan cuenta los cumplimientos del objeto contractual. No obstante, el contratista se obliga a indemnizar al Honorable concejo Municipal del Municipio de Chaparral Tolima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en relaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.										



9). CLAUSULA EXCEPCIONALES.	Honorable concejo Municipal del Municipio de chaparral Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar únicamente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legales establecidos, puede ser declarada por el Honorable Concejo Municipal, cuando exista un procedimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
10). CAUSALES DE TERMINACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por acuerdo común entre las partes. 2. Por el vencimiento del plazo. 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Liquidación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Honorable concejo Municipal lo considere pertinente, sobre todo en el evento en que se presente alguna diferencia o



	controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11). MULTAS	En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Honorable Concejo Municipal DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
12). CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, a título de indemnización - Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13). DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.



14). DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.	1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente. 2. Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 3. Declaración de bienes y rentas impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 4. Declaración juramentada 311/96. 5. Declaración de inhabilidad e incompatibilidad. 6. Certificado de antecedentes contravencionales 7. Certificado de antecedentes judiciales 8. Certificado de antecedentes disciplinarios 9. Certificado de antecedentes fiscales 10. Certificado REDAM 11. Certificado Delitos sexuales 12. Copia de la cédula de ciudadanía 13. Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años (<i>si aplica</i>) 14. Fotocopia Licencia de Conducción (<i>si aplica</i>) 15. Fotocopia tarjeta profesional (<i>si aplica</i>) 16. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>) 17. Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>) 18. Soportes certificados de estudio relacionados en la Hoja de Vida. 19. Soportes de experiencia laboral relacionadas en la Hoja de Vida. 20. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente de la EPS. 21. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente pensión. 22. Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia) 23. Rut (actualizado) 24. Certificación cuenta bancaria.
15). REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere el perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación del Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al seguro social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría del Honorable concejo Municipal, Adicionalmente se requiere la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16). DECLARACIONES	El Contratista hace las siguientes declaraciones:



	1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tiene la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentre en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses. 5. Está en paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17). CESIONES	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA), está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA). de la misma y solicitar su consentimiento.
18). SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Primer vicepresidente HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.
19). CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
20). INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21). MODIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben



	constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:	
22). LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	CONTRATISTA
	Nombre: OSCAR EMILIO CRIOLLO GAITAN Dirección: Cra. 9 con calle 9 esquina segundo piso. Ciudad: Chaparral, Tolima Teléfono: 3213738630 Correo electrónico: secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co	Nombre: DIANA CAROLINA VILLAMIL GONZALEZ. Manzana 18 CA 32 Barrio Jordán 2 E T. Ciudad: Chaparral, Tolima Teléfono: 3134040157 Correo electrónico: dcarola87@hotmail.com
23). APROBACIÓN.	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso, se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA).	
24). APROBACIÓN	El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II	

En constancia, se firma el presente contrato en el municipio de Chaparral – Tolima, a los veinticuatro (24) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).